

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

RETIRO SIN SENTENCIA

Auto No. 0825
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MIMINA CUANTIA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Apoderada. Dra. SOFIA GONZÁLEZ GÓMEZ, CC. 66.926.937
sggonzalez@cobranzasbeta.com.co
Demandado: YEFERSON TORO SÁNCHEZ, CC. 1.144.151.676
Radicación: 76-130-40-89-001-2022-00266-00

Ciudad y Fecha Candelaria, Valle, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro vía electrónica y teniendo en cuenta que aún no ha entrado a estudio la demanda referida a efectos de determinar sobre su admisión o no, solicitud que se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

CPR.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43c40c7e9afb6837e7be36b590eac3277664ea839cea47340f15d315c50f306**

Documento generado en 13/07/2022 08:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>